

Secretaría. 06-10-2023.-

Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte, informándole que se presentó para su estudio admisorio. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, seis (06) de octubre de (2023).-

PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE:	FRANCISCO JOSÉ VIDAL D´ACUNTI
DEMANDADO:	LUIS EMILIO CORREA GUERRERO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00521-00.-

El señor FRANCISCO JOSÉ VIDAL D´ACUNTI, presentó por medio de apoderado judicial solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, para su trámite, en el que cita al señor LUIS EMILIO CORREA GUERRERO en su calidad de Alcalde del Municipio de Aracataca.

Una vez realizado el estudio, se pudo establecer que cumplió a cabalidad con los requerimientos señalados por la ley, para su admisión.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que Las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el INTERROGATORIO DE PARTE que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia"

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se emitirán los demás ordenes correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LIFE SIZE, en fecha que se indicará previamente, por publicación en estado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada por el señor FRANCISCO JOSÉ VIDAL D´ACUNTI, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Decretar el interrogatorio de parte, como prueba extraprocesal, que deberá absolver el señor LUIS EMILIO CORREA GUERRERO en su calidad de Alcalde Municipal de Aracataca.

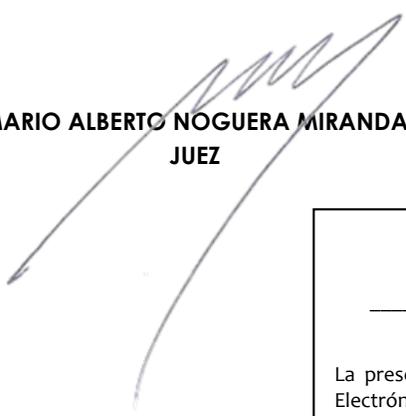
TERCERO: Señálese fecha y hora para celebrar la diligencia de interrogatorio de parte, el día veinticinco (25) de octubre de 2023, a las 10:00 a.m., la misma que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFE SIZE.

CUARTO: Notificar al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería jurídica para actuar en el marco de este proceso al abogado LUIS RODOLFO BELTRAN MANJARRES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.610.769 de

Aracataca y T.P. No. 77.181 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 039**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **09 de octubre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario